



MODIFICA RESOLUCIÓN N° 242, DE 21 DE JULIO DE 2020, POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 70

SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2021

**VISTOS:** La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020; lo establecido en la glosa 08 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior; La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, año 2021; lo establecido en la glosa 07 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior; la Resolución Exenta N°37, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s 7 de 2019, 16 de 2020 y 30, de 2015, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°s 104, 107, 269, 400, 646, de 2020, y N°s 72, 74 y 76, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Resolución N° 242, de 2020, del mismo origen.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante la Resolución N° 242, de 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la transferencia de un aporte extraordinario a las municipalidades del país que en ella se indican, por un monto total de \$96.058.799.996 (noventa y seis mil cincuenta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos), con el objeto de ayudarles a enfrentar los mayores costos que debieron asumir con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID – 19.
- 2.- Que, el artículo 3° de dicha Resolución establece que la transferencia de los recursos tiene por finalidad ayudar a los municipios a solventar los gastos extraordinarios que realicen durante la vigencia de la declaración de zonas afectadas por catástrofe de todas las comunas del país dispuesta por el Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de la esfera de sus atribuciones, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad.
- 3.- Que, la medida dispuesta mediante el referido Decreto Supremo N°107, fue prorrogada por seis meses mediante el Decreto Supremo N° 76, de 2021, de este origen, en atención a que los efectos de la emergencia que dio origen a la declaración de zona afectada por catástrofe aún persisten.
- 4.- Que, asimismo, el artículo 4° de la Resolución N° 242, previamente referida, prescribe que las entidades receptoras de los fondos deben rendir cuenta documentada de su inversión en conformidad al artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al Dictamen N° 33.261, de 2019 y al Oficio N° 8.999, ambos del referido Órgano Fiscalizador, que imparten instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2020 en general y solicita información sobre gastos relacionados con la pandemia del coronavirus, COVID – 19, en particular.
- 5.- Que, el artículo 5° del mencionado acto administrativo dispone que la entidad pública receptora remitirá a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, debiendo reintegrar a la Subsecretaría del Interior los saldos no utilizados, no rendidos u observados, a más tardar el 23 de mayo de 2021.



Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 07/06/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División



18879544



6.- Que, la finalidad que tienen los fondos transferidos implica la atención de numerosos beneficiarios, lo que hace compleja la recopilación de la documentación necesaria para la correspondiente rendición de cuentas posterior, encontrándose el proceso de ejecución del gasto se todavía pendiente.

7.- Que, adicionalmente, cabe considerar que, como consecuencia de la alerta sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, extendida mediante el Decreto N°1, de 2021, del mismo origen, y de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública mediante el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, vigente hasta el 30 de junio de 2021 en virtud de las sucesivas prórrogas determinadas por medio de los Decretos Supremos N°s. 269, 400, 646, de 2020 y 72, de 2021, todos del mismo origen, se han producido restricciones al libre desplazamiento de las personas y afectado el normal funcionamiento de las reparticiones públicas y de las actividades del país en general, lo que ha ocasionado dificultades adicionales para que los municipios puedan ejecutar el gasto de los fondos transferidos y finalizar el proceso administrativo correspondiente.

8.- Que, a su vez, cabe hacer presente que la glosa 07 de la Ley N°21.289 de Presupuestos para el año 2021, establece que *"Excepcionalmente, autorizase a los municipios receptores de los fondos previstos en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo conforme lo disponga una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo"*.

9.- Que, en consecuencia, mediante la Resolución Exenta N°37, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se determinó que los fondos remanentes no utilizados por los municipios receptores de los fondos que indica, previstos en la Resolución N°242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentran autorizados para el objeto de financiar gastos corrientes, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, según el detalle que indica, por un total de \$25.762.925.955 (veinticinco mil setecientos sesenta y dos millones novecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos) respecto del monto total aprobado en la Resolución N°242, ya individualizada.

10.- Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario modificar la Resolución N° 242, de 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el sentido de extender el plazo de que disponen los municipios para la ejecución del gasto, la rendición de cuentas respectiva y el reintegro de los saldos no utilizados, no rendidos u observados, respecto del saldo de \$70.295.874.041 (setenta mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil cuarenta y un pesos), el cual no fue contemplado en la referida Resolución Exenta N°37, de 2021.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE la Resolución N° 242, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la transferencia de un aporte extraordinario de recursos a las municipalidades del país que señala, en el sentido de reemplazar el párrafo quinto del artículo 5°, por el siguiente:

"Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados en los términos y plazos previstos en las normas legales que rijan al momento de producirse tales excesos, **a más tardar el 23 de septiembre de 2021.**"



TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 07/06/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Entiéndase extendido el plazo precedentemente señalado para todos los efectos legales, inclusive para la ejecución total del gasto, para la materialización de todos los actos y contratos enmarcados en el proceso de compras de bienes y de prestación de servicios y la aprobación de la respectiva rendición de cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** En lo no modificado por el presente acto administrativo, regirá íntegramente lo dispuesto en la Resolución anteriormente señalada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



~~BALDO PROKURICA PROKURICA~~  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)



CULNIR/CM/FJSC/RVF

Distribución:

- 1 Municipalidades del país
- 2 Señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
- 3 Señor Director de Presupuestos
- 4 Subsecretaría de Interior - Gabinete del Subsecretario Ministro del Interior y Seguridad Pública
- 5 Subsecretaría del Interior – Departamento de Finanzas
- 6 Subsecretaría del Interior - Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencia@interior.gob.cl)
- 7 Subsecretaría del Interior - Oficina de Partes



=====

TOMADO RAZÓN  
Por orden del Contralor General de la República  
Fecha : 07/06/2021  
Maria Soledad Frindt Rada  
Jefa de División

=====

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 242, DE 21 DE JULIO DE 2020, POR MOTIVOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN N° 70**

**SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2021**



**VISTOS:** La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020; lo establecido en la glosa 08 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior; La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, año 2021; lo establecido en la glosa 07 de la Partida 05-10-01 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior; la Resolución Exenta N°37, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°s 7 de 2019, 16 de 2020 y 30, de 2015, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud y sus modificaciones; los Decretos Supremos N°s 104, 107, 269, 400, 646, de 2020, y N°s 72, 74 y 76, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Resolución N° 242, de 2020, del mismo origen.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante la Resolución N° 242, de 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la transferencia de un aporte extraordinario a las municipalidades del país que en ella se indican, por un monto total de \$96.058.799.996 (noventa y seis mil cincuenta y ocho millones setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos), con el objeto de ayudarles a enfrentar los mayores costos que debieron asumir con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID – 19.
- 2.- Que, el artículo 3° de dicha Resolución establece que la transferencia de los recursos tiene por finalidad ayudar a los municipios a solventar los gastos extraordinarios que realicen durante la vigencia de la declaración de zonas afectadas por catástrofe de todas las comunas del país dispuesta por el Decreto Supremo N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de la esfera de sus atribuciones, a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad.
- 3.- Que, la medida dispuesta mediante el referido Decreto Supremo N°107, fue prorrogada por seis meses mediante el Decreto Supremo N° 76, de 2021, de este origen, en atención a que los efectos de la emergencia que dio origen a la declaración de zona afectada por catástrofe aún persisten.
- 4.- Que, asimismo, el artículo 4° de la Resolución N° 242, previamente referida, prescribe que las entidades receptoras de los fondos deben rendir cuenta documentada de su inversión en conformidad al artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y al Dictamen N° 33.261, de 2019 y al Oficio N° 8.999, ambos del referido Órgano Fiscalizador, que imparten instrucciones al sector municipal sobre el ejercicio contable año 2020 en general y solicita información sobre gastos relacionados con la pandemia del coronavirus, COVID – 19, en particular.
- 5.- Que, el artículo 5° del mencionado acto administrativo dispone que la entidad pública receptora remitirá a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, debiendo reintegrar a la Subsecretaría del Interior los saldos no utilizados, no rendidos u observados, a más tardar, el 23 de marzo de 2021.



18879544

6.- Que, la finalidad que tienen los fondos transferidos implica la atención de numerosos beneficiarios, lo que hace compleja la recopilación de la documentación necesaria para la correspondiente rendición de cuentas posterior, encontrándose el proceso de ejecución del gasto se todavía pendiente.

7.- Que, adicionalmente, cabe considerar que, como consecuencia de la alerta sanitaria dispuesta mediante el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, extendida mediante el Decreto N°1, de 2021, del mismo origen, y de la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública mediante el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, vigente hasta el 30 de junio de 2021 en virtud de las sucesivas prórrogas determinadas por medio de los Decretos Supremos N°s. 269, 400, 646, de 2020 y 72, de 2021, todos del mismo origen, se han producido restricciones al libre desplazamiento de las personas y afectado el normal funcionamiento de las reparticiones públicas y de las actividades del país en general, lo que ha ocasionado dificultades adicionales para que los municipios puedan ejecutar el gasto de los fondos transferidos y finalizar el proceso administrativo correspondiente.

8.- Que, a su vez, cabe hacer presente que la glosa 07 de la Ley N°21.289 de Presupuestos para el año 2021, establece que *“Excepcionalmente, autorizase a los municipios receptores de los fondos previstos en la resolución N° 242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a disponer de los fondos remanentes no utilizados para que puedan destinarlos a financiar gastos corrientes, incluyendo gasto en personal y en bienes y servicios de consumo conforme lo disponga una resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”*.

9.- Que, en consecuencia, mediante la Resolución Exenta N°37, de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se determinó que los fondos remanentes no utilizados por los municipios receptores de los fondos que indica, previstos en la Resolución N°242, de fecha 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se encuentran autorizados para el objeto de financiar gastos corrientes, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, según el detalle que indica, por un total de \$25.762.925.955 (veinticinco mil setecientos sesenta y dos millones novecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y cinco pesos) respecto del monto total aprobado en la Resolución N°242, ya individualizada.

10.- Que, por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario modificar la Resolución N° 242, de 21 de julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el sentido de extender el plazo de que disponen los municipios para la ejecución del gasto, la rendición de cuentas respectiva y el reintegro de los saldos no utilizados, no rendidos u observados, respecto del saldo de \$70.295.874.041 (setenta mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil cuarenta y un pesos), el cual no fue contemplado en la referida Resolución Exenta N°37, de 2021.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE la Resolución N° 242, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba la transferencia de un aporte extraordinario de recursos a las municipalidades del país que señala, en el sentido de reemplazar el párrafo quinto del artículo 5°, por el siguiente:

“Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados en los términos y plazos previstos en las normas legales que rijan al momento de producirse tales excesos, a más tardar el 23 de septiembre de 2021.”



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Entiéndase extendido el plazo precedentemente señalado para todos los efectos legales, inclusive para la ejecución total del gasto, para la materialización de todos los actos y contratos enmarcados en el proceso de compras de bienes y de prestación de servicios y la aprobación de la respectiva rendición de cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** En lo no modificado por el presente acto administrativo, regirá íntegramente lo dispuesto en la Resolución anteriormente señalada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



BALDO PROKURICA PROKURICA  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)



CLL/N/RQR/CMF/JSC/RMF

Distribución:

- 1 Municipalidades del país
- 2 Señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo
- 3 Señor Director de Presupuestos
- 4 Subsecretaría de Interior - Gabinete del Subsecretario Ministro del Interior y Seguridad Pública
- 5 Subsecretaría del Interior – Departamento de Finanzas
- 6 Subsecretaría del Interior - Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias (fondosemergencia@interior.gob.cl)
- 7 Subsecretaría del Interior - Oficina de Partes